

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento 3.º

Procedimiento de reintegro por alcance número C-78/99, ramo de Correos, Granada,

##### Edicto

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-78/99, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 19 de abril de 1999, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-78/99, del ramo de Correos, Granada, como consecuencia de un presunto alcance habido en la Oficina Técnica de Motril (Granada) del entonces Organismo autónomo de Correos y Telégrafos.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1999.—El Director técnico, Secretario del Procedimiento, L. Vacas García-Alós. Firmado y rubricado.—17.875-E.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/663/1998.—SANDRA EDO'S contra resolución del Ministerio del Interior.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 22 de marzo de 1999.—El Secretario.—18.482.

##### Sección Primera

##### Edicto

Doña M. Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.881/1994, promovido a instancia de LITHO MAMONA NKANDA, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 23-6-1993, sobre denegación de la condición de refugiado.

Se ordena la publicación del presente edicto, gratuitamente por tramitarse por la Ley de 1956, para que tenga lugar la notificación de auto de fecha 16-11-1998 recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Razonamientos jurídicos. Único. Visto el dictamen de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en su reunión de 15-10-1998 y del Ministerio Fiscal, en concordancia con los artículos 39 y 40 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede declarar la no sostenibilidad del recurso pretendido por el recurrente Litho Mamona Nkanda, quien podrá instar la continuación del procedimiento bajo representación procesal de su designación y a su costa, si es que a su derecho le sigue interesando. En consecuencia, la Sala, por y ante mí, el Secretario, siendo ponente el ilustrísimo señor Magistrado don José María Álvarez-Cienfuegos Suárez, dijo: Se declara la insostenibilidad del presente recurso, y firme que sea la presente resolución procédase al archivo de las actuaciones en el legajo correspondiente, a menos que el recurrente Litho Mamona Nkanda inste la prosecución por medio de Letrado de su designación y a su costa, si es que a su derecho le sigue interesando, y siempre que lo haga en el plazo de diez días, personándose en forma. Notifíquese la presente resolución personalmente al interesado. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala, en el plazo de cinco días. Así lo acuerdan, mandan y firman los señores indicados. Doy fe. Firmas».

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 29 de marzo de 1999.—La Secretaria, M. Elena Cornejo Pérez.—18.483.

##### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

2/1.089/1998.—INDRA SISTEMAS, S. A., contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 13-3-1998, dictada en expediente R.G. 5.638-95, R. 308-96, en asunto referente a liquidación de intereses de demora concepto IRPF, retenciones a cuenta periodo 06 ejercicio 1993, se ha ampliado a la resolución del

Jefe de la Dependencia Central de Recaudación en fecha 28-10-1998.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 23 de febrero de 1999.—El Secretario.—18.474.

##### Sección Tercera

##### Edicto

Doña Isabel Lachèn Ibort, Secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hace saber: Que en esta Sección, con el número 3/362/1994, se ha tramitado recurso contencioso-administrativo a instancia de don JOSÉ ANTONIO ALONSO ALONSO, representado por el Procurador señor González Salinas, contra la Orden del Ministerio de Justicia de fecha 22-12-1992, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo en servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, correspondientes al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina y Femenina, convocado por Orden de 3-9-1992; se extiende el recurso a la desestimación expresa del recurso de reposición por resolución de 10-11-1994, en el que en fecha 19-1-1999, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Primero. Desestimar el presente recurso número 362/1994 interpuesto por don José Antonio Alonso Alonso, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 22-12-1992, y la desestimación del recurso de reposición, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman, en lo que es objeto de este recurso, por ser conformes al ordenamiento jurídico. Segundo. No hacer expresa imposición de costas.»

Y para que sirva de notificación a los codemandados don Manuel Campos Gimeno, don Jesús Flores Esteban y don Antonio García Collado, haciéndoles saber que dicha sentencia es firme y que no cabe frente a ella recurso ordinario alguno, se extiende el presente edicto en Madrid a 10 de marzo de 1999.—La Secretaria, Isabel Lachèn Ibort.—18.479.

##### Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

3/122/1999.—Doña ELENA AÑÓN PEREIRA contra resolución de la Dirección General de Rela-